



## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**

### **CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el artículo 340 de la Constitución de la República establece en el tercer párrafo: "...El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte...";

**Que**, el artículo 381 de la Constitución de la República establece en su parte pertinente: "... El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial...";

**Que**, el literal h) del artículo 55 del COOTAD, en lo referente a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece: "h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón, y construir los espacios públicos para estos fines";

**Que**, los literales a) y aa) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), refiriéndose a las atribuciones del Concejo Municipal, en su orden establecen: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" ; y, (...)"aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de la culturas de su jurisdicción";

**Que**, el ciudadano baneño, maestro, deportista, ex funcionario municipal y ex Concejal Rural del cantón; Licenciado Dálivor Edmundo Luna Gómez, a través de su trayectoria y vida deportiva alrededor de 25 años ha contribuido con su vasta experiencia en el campo deportivo, constituyéndose por ello en uno de los principales referentes del deporte cantonal;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Baños de Agua Santa, cuenta con el un espacio deportivo ubicado en el Barrio San Vicente, espacio en el cual, se desarrollan eventos deportivos, culturales y sociales, siendo necesario establecer un nombre para este espacio cuya finalidad es mantener y fomentar la cultura deportiva y recreación en nuestra sociedad;



**Que**, en el año 2016 fundó el Club deportivo de segunda categoría “BAÑOS CIUDAD DE FUEGO” que hoy en día sigue dando alegrías a nuestro Cantón;

En ejercicio de la competencia y facultad normativa que le confiere los artículos 240 y 264 numerales 2 y 6 de la Constitución de la República, en concordancia con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**Expide la:**

**ORDENANZA QUE DESIGNA AL PREDIO MUNICIPAL CONOCIDO COMO ESTADIO DE SAN VICENTE CON LA DENOMINACIÓN “ESTADIO COMUNITARIO LIC. DÁLIVOR LUNA GÓMEZ”**

**Artículo único.-** Desígnese al predio municipal ubicado en el Barrio San Vicente el cual ha sido hasta la actualidad conocido bajo el nombre de Estadio San Vicente; con el nombre de “**ESTADIO COMUNITARIO LIC. DÁLIVOR LUNA GÓMEZ**”, a partir de la vigencia de la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

La ejecución y publicidad de la presente Ordenanza, encárguese la Unidad de Comunicación Institucional.

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el Señor Alcalde, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los 02 días del mes de diciembre del 2022.

Dr. Luis Eduardo Silva Luna  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Baños de Agua Santa, diciembre 05 del 2022.  
**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA QUE DESIGNA AL PREDIO MUNICIPAL CONOCIDO COMO ESTADIO DE SAN VICENTE CON LA DENOMINACIÓN “ESTADIO COMUNITARIO LIC. DÁLIVOR LUNA GÓMEZ”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones, ordinaria realizada el jueves 24 de noviembre del 2022 y extraordinaria realizada el viernes 02 de diciembre del 2022, en primer y segundo debate respectivamente.



Lo certifico.

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los siete días del mes de diciembre del 2022 a las 16h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los ocho días del mes de diciembre del 2022, a las 14H15.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

Dr. Luis Eduardo Silva Luna  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE DESIGNA AL PREDIO MUNICIPAL CONOCIDO COMO ESTADIO DE SAN VICENTE CON LA DENOMINACIÓN “ESTADIO COMUNITARIO LIC. DÁLIVOR LUNA GÓMEZ”**, el Dr. Luis Eduardo Silva Luna, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, diciembre 08 del 2022.



Lo certifico.

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
**SECRETARIO DE CONCEJO**